

REF.: EXPROPIACION No. 2014-00105-00

Proceso que viene del Juzgado 3° Civil del Circuito de Sincelejo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), nueve (9) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

En atención a la anterior nota de secretaría, el despacho observa que por auto proferido el 7 de julio de 2021 se fijó el día 15 de junio de 2021 para llevar a cabo la diligencia de entrega definitiva del bien inmueble identificado con el F.M.I. 340-84251 de la O.R.I.P. de Sincelejo, materializándose un error involuntario con respecto al mes indicado, en razón de esto y con fundamento el artículo 286 del C.G.P., de procederá a corregir la falencia advertida.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

R E S U E L V E:

Corríjase el auto de fecha 7 de julio de 2021 en el entendido que la fecha señalada para la diligencia de entrega definitiva del bien inmueble identificado con el F.M.I. 340-84251 de la O.R.I.P. de Sincelejo, corresponde al 15 de julio de 2021, manteniéndose la hora fijada de las 8:30 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CECM/JDM.

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Código de verificación: **2fb3c92bb928f96a99c803becaf771b9bfff4b0681a4fbedb5a5d0cf1da5871**

Documento generado en 09/07/2021 02:57:13 PM